



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N° 172-2024-MDL-"A"

Lagunas, 14 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Requerimiento N°041-2023-MDL-JDC/RDM, de fecha 10 de noviembre de 2023, Informe N° 020-2024-MDL-JDC-RDM, de fecha 29 de abril de 2024, Informe N° 103-2024-MDL-GM-SGDEL-ING.DPRCH, de fecha 29 de abril de 2024, Informe N° 351-2024-MDL/UL, de fecha 28 de mayo de 2024, Carta N° 001-2024/FLT, Informe N° 029-2024-MDL-JDC-RDM, de fecha 30 de mayo de 2024, Informe N° 142-2024-MDL-GM-SGDEL-ING.DPRCH, de fecha 30 de mayo de 2024, Memorandum N° 413-2024-MDL-GM, de fecha 13 de junio de 2024, Informe N° 500-2024-MDL-SGPyP, de fecha 01 de julio de 2024, Informe N° 018-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 25 de julio de 2024, Proveído de Gerencia Municipal con fecha de recepción 13 de agosto de 2024,y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, prescribe que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). En ese mismo orden de ideas el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de conformidad con el Artículo 20, inciso 06, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula como atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, en su numeral 43.1 del Artículo dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en su Artículo 3 lo siguiente: "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio..."

Que, de acuerdo al Artículo 7 de la misma norma antes señalada menciona que: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAGUNAS



presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.” Asimismo, el Artículo 8 de la misma norma establece que, “La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el director general de Administración, o por el funcionario homólogo.”

Que, mediante Requerimiento N° 041-2023-MDL-JDC/RDM, de fecha 10 de noviembre de 2023, el Jefe de Defensa Civil, hace llegar el requerimiento de alquiler de movilidad para traslado a la Ciudad de Ayabaca a gestionar bienes de ayuda humanitaria.

Que, mediante Informe N° 020-2024-MDL-JDC, de fecha 29 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Defensa Civil, solicita el reconocimiento de deuda sobre requerimiento de movilidad para gestión de bienes de ayuda humanitaria a la Provincia de Ayabaca en el mes de noviembre de 2023, servicio que realizó el proveedor Fredy Lima Tacure.

Que, mediante Informe N° 103-2024-MDL-GM-SGDEL-ING.DPRCH, de fecha 29 de abril de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, alcanza informe para reconocimiento de deuda sobre requerimiento de movilidad para gestión de bienes de ayuda humanitaria a la Provincia de Ayabaca en el mes de noviembre de 2023.

Que, mediante Informe N° 351-2024-MDL/UL, de fecha 28 de mayo de 2024, la Jefe de la Unidad de Logística, alcanza el reconocimiento de deudas procedentes del ejercicio fiscal 2023, por lo que recomienda que para el reconocimiento de la prestación del servicio y respectivo pago, el área usuaria – Unidad de Defensa Civil de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, debe emitir el informe de conformidad y de no estar conforme, de igual forma debe comunicar las razones y causas. Así mismo recomienda a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la actualización y/o emisión de la certificación presupuestal, para poder efectuar al presupuesto del presente año fiscal, con el fin de hacer efectivo el reconocimiento.

Que, mediante Carta N° 001-2024/FLT, de fecha 25 de abril de 2024, el señor Fredy Lima Tacure solicita su pago por el servicio de movilidad prestado a miembros del grupo de trabajo de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Lagunas el día 17 de noviembre de 2023.

Que, mediante Informe N° 029-2024-MDL-JDC-RDM, de fecha 30 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Defensa Civil, alcanza el informe de conformidad de servicio de movilidad para gestión de bienes de ayuda humanitaria a la provincia de Ayabaca en el mes de noviembre de 2023, servicio que realizó el proveedor Fredy Lima Tacure, cuyo servicio fue realizado el día 17 de noviembre del 2023.

Que, mediante Informe N° 142-2024-MDL-GM-SGDEL-ING.DPRCH, de fecha 30 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, alcanza la conformidad de servicio de movilidad, servicio que se realizó durante el mes de noviembre de 2023.

Que, mediante Memorandum N° 413-2024-MDL-GM de fecha 13 de junio de 2024, el Gerente Municipal, remite a la Sub-Gerente de Planificación y Presupuesto, solicitud de Certificación y/o Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 500-2024-MDL-SGPyPI de fecha 01 de julio de 2024, el SubGerente de Planeamiento y Presupuesto, se dirige al Gerente Municipal, precisando: “... esta Sub Gerencia remite el presente informe adjuntando la Nota de Certificación Presupuestal con N° 0000000390-2024 A probado, por el monto de S/600.00 (Seiscientos con 00/100 soles), afectado a la fuente de Financiamiento – Rubro 07 (...)”.

Que, mediante Informe N° 018-2024-ALE-AMSN/MDL de fecha 25 de julio de 2024, el Asesor Legal Externo, se dirige al Gerente Municipal, concluyendo: “... es VIABLE por esta vez el reconocimiento de una deuda correspondiente al año 2023 por el servicio de movilidad para realizar gestión de bienes de ayuda humanitaria de la provincia de Ayabaca (traslado de personal del grupo de trabajo Gerencia y Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Secretaría de Defensa Civil a la Ciudad de Ayabaca a solicitar bienes de ayuda



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



humanitaria), por el monto de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles), a favor del proveedor FREDY LIMA TACURE, debiéndose emitir el acto administrativo que así lo disponga.

Que, mediante proveído en el Informe N° 018-2024-ALE-AMSN/MDL, Gerencia Municipal remite a la Secretaría General, para emisión de Resolución de Alcaldía.

Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía Aprueban y Resuelven los asuntos de carácter Administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, el reconocimiento de deuda correspondiente al año 2023 por el servicio de movilidad para realizar gestión de bienes de ayuda humanitaria de la Provincia de Ayabaca (traslado de personal del grupo de trabajo de Gerencia y Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Secretaría de Defensa Civil a la Ciudad de Ayabaca a solicitar bienes de ayuda humanitaria), por el monto de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles), a favor del proveedor **FREDY LIMA TACURE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Defensa Civil el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA
Serafin Calle Marchena
Serafin Calle Marchena
ALCALDE